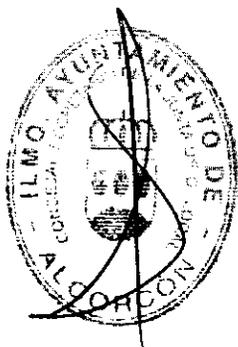


**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 2 DE AGOSTO DE 2022****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA****D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL
POZO****CONCEJAL-SECRETARIO****D. DANIEL RUBIO CABALLERO.****CONCEJALES/AS****D^a SONIA LÓPEZ CEDENA
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO
SERRANO
D^a CANDELARIA TESTA
ROMERO.
D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.**

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **dos de agosto de 2022**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta asistencia las Concejales/as D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, D. JESÚS SANTOS GIMENO y D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

Asisten a la presente sesión el titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIA. LARROSA HERGUETA y la Interventora Delegada del Área II D^a NOEMÍ ASUNCIÓN ALVÁREZ GONZÁLEZ



Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE
AGOSTO DE 2022 (36/2022)**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Considerando que la actual situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19 aconseja que las sesiones de esta Junta se celebren de forma

mixta, con asistencia presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática en los términos previstos en el Decreto de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2022.

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **dos de agosto de 2022 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, de forma presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática en los términos previstos en el Decreto de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2022, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/346.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2022.-

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/347.- PROPOSICIÓN RELATIVA AL CESE DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.-

3/348.- DELEGACIÓN DE FACULTADES POR RAZÓN DE LA MATERIA A LOS DIFERENTES CONCEJALES DELEGADOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 3 Y EL 29 DE AGOSTO DE 2022, AMBOS INCLUSIVE.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

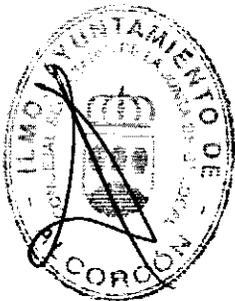
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

4/349.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO "TIPO B", PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2022346_ASUs).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

5/350.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS FUNCIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. (EXPTE. 2022318_ASEs).-

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO



6/351.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2022 DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO, DE 30 DE JUNIO DE 2022, DERIVADA DE LA ORDEN ITC 949/2021, DE 10 DE SEPTIEMBRE.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

7/352.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL, AÑO 2021.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a uno de agosto de dos mil veintidós, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Natalia de Andrés del Pozo, firma ilegible.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo. Emilio A. Larrosa Hergueta, firma ilegible."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

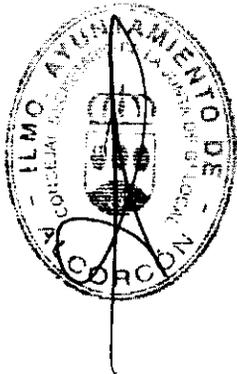
I. PARTE RESOLUTIVA

AÑADIDOS URGENTES

1/346.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2022.

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 28 de junio de 2022, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA



2347.- PROPOSICIÓN RELATIVA AL CESE DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Alcaldía Presidencia, de fecha 29 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA AL CESE DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.

Por el Titular de la Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana, D. Andrés Couso Tapia, se ha procedido a comunicar que con fecha 27 de julio de 2022, a su solicitud, se ha dictado resolución de reconocimiento de su prestación por jubilación.

En su amable y cariñosa comunicación agradece la colaboración que tanto esta Alcaldía, como los funcionarios municipales y los órganos superiores y directivos de este Ayuntamiento le han ofrecido, especialmente el Concejal Delegado de Seguridad, Daniel Rubio Caballero.

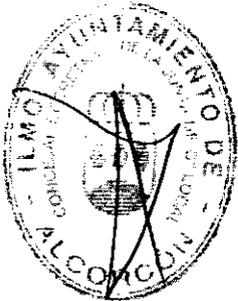
Para este Ayuntamiento ha sido muy valioso contar con el esfuerzo y colaboración del Sr. Couso Tapia, agradeciéndole los logros conseguidos que han permitido suscribir acuerdos y planes de modernización en la organización de los recursos humanos municipales, especialmente la consolidación de los puestos de trabajo y el proceso de estabilización del empleo público, procesos ya iniciados que afectando a un más que considerable número de empleados municipales generaba una precariedad injustificada que redundaba negativamente tanto en los trabajadores como en el propio funcionamiento de los servicios.

En consideración a todo lo anterior y a la vista de lo establecido tanto por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, como en el artículo 158 del Reglamento Orgánico Municipal, vengo a elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“Cesar a D. Andrés Couso Tapia, como titular del puesto de Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana con efectos del 28 de julio de 2022 a causa de su jubilación, agradeciéndole su esfuerzo y dedicación con la ciudad de Alcorcón en el desempeño de sus funciones.”

Es cuanto se tiene que proponer.
En Alcorcón a fecha 29 julio 2022.
La Alcaldesa. Natalia de Andrés del Pozo.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 1 de agosto de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



“INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO AL CESE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA

LEGISLACION APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reglamento Orgánico Municipal (Texto Consolidado a 24/06/2019).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

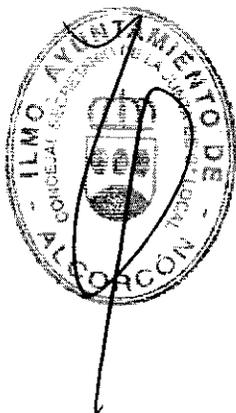
I.- Constituida la Corporación Municipal resultado de las elecciones locales del pasado 26 de mayo de 2019, la Alcaldesa-Presidenta en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 124 de la LRBRL y los artículos 39 y 151 del ROM ha procedido a establecer los diferentes niveles de la organización municipal, estructurando mediante sus Decretos de fecha 15, 17 de junio y 5 de julio todos ellos de 2019, el número, denominación y competencia de las Áreas de Gobierno y su estructuración a través de Delegaciones de Área, Concejalías y Direcciones Generales.

Las Direcciones Generales en los términos del artículo 130 de la LRBRL y de los artículos 36 y 38 del ROM son órganos directivos a los que le corresponde ejecutar las decisiones adoptadas por los órganos superiores, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas.

II.- Conforme lo establecidos por los apartados 3 y 4 del artículo 130 de la LRBRL, “El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.”

A su vez el artículo el artículo 158 del ROM prescribe:

“Los Directores Generales se nombrarán, y cesarán, por la Junta de Gobierno Local. Los Directores, en el caso de ser nombrados de entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se requerirá, que para su ingreso como tales sea exigido el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo, cuando su titular no tenga la condición de funcionario, su nombramiento habrá de efectuarse de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”.



III.- A propuesta de la Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local procedió al nombramiento como titular de la Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana del funcionario D. Andrés Couso Tapia en su sesión celebrada el 1 de octubre de 2019.

Con fecha 27 de julio de 2022 el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ha resuelto el reconocimiento de la situación de jubilación del Sr. Couso Tapia, atendiendo a la solicitud de éste, por tanto y de conformidad con lo previsto en el artículo 63 letra c) de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es causa de la pérdida de condición de funcionario de carrera, la jubilación total del funcionario, procediendo el cese de la relación funcional mantenida con este Ayuntamiento.

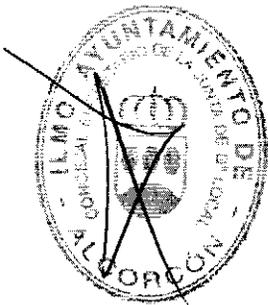
CONCLUSIÓN

A la vista de la jubilación del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, corresponde a la Sra. Alcaldesa proponer a la Junta de Gobierno Local el cese en el desempeño de su puesto de D. Andrés Couso Tapia y a este órgano adoptar acuerdo pertinente.

Es cuanto se tiene que informar.

Alorcón, a la fecha de la firma

La Titular de la Asesoría Jurídica, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.08.01, 11:24:04.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CESAR a D. Andrés Couso Tapia, como titular del puesto de Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana con efectos del 28 de julio de 2022 a causa de su jubilación, agradeciéndole su esfuerzo y dedicación con la ciudad de Alorcón en el desempeño de sus funciones.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Servicio de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/348.- DELEGACIÓN DE FACULTADES POR RAZÓN DE LA MATERIA A LOS DIFERENTES CONCEJALES DELEGADOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 3 Y EL 29 DE AGOSTO DE 2022, AMBOS INCLUSIVE.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Alcaldía Presidencia, de fecha 28 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES POR RAZÓN DE LA MATERIA A LOS DIFERENTES CONCEJALES DELEGADOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 3 Y EL 29 DE AGOSTO DE 2022, AMBOS INCLUSIVE.

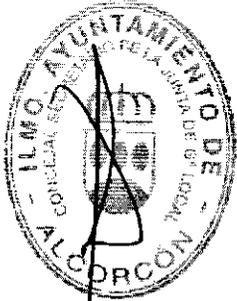
Vistos los Decretos emitidos por esta Alcaldía el 15 de junio de 2019 y el 2 de septiembre de 2021 de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y fijación de su régimen de sesiones, y teniendo en consideración que durante el próximo mes de agosto este órgano sólo tiene establecido la celebración de sesiones el primer y el último martes del mes, atendiendo a razones de eficacia y así no demorar la tramitación administrativa, vengo a proponer a esa Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: En el período comprendido entre el 3 y el 29 de agosto de 2022 (ambos inclusive) durante el cual no se celebrarán sesiones por la Junta de Gobierno Local, atendiendo a los Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 15 de junio de 2019 y de 2 de septiembre de 2021, las competencias que se reserva este órgano en virtud de su Acuerdo 21/300 de 25 de junio de 2019 y que por ley pueden ser delegadas en los diferentes Concejales según lo señalado en el art. 127.2 de la Ley 7/85, serán ejercitadas por los citados concejales dentro de sus respectivas Áreas, aplicándose, en su caso, el régimen de suplencias establecido en el Acuerdo 9/73 de 10 de marzo por el que se modificó el Capítulo decimotercero del Acuerdo 21/300, de 25 de junio de 2019, según la distribución de materias entre las mismas efectuadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2019

SEGUNDO: Se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de todas las resoluciones adoptadas en ejercicio de las facultades que, en virtud del presente acuerdo, se delegan.

En Alcorcón, 28 de julio de 2022

LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Natalia de Andrés del Pozo.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- En el período comprendido entre el 3 y el 29 de agosto de 2022 (ambos inclusive) durante el cual no se celebrarán sesiones por la Junta de Gobierno Local, atendiendo a los Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 15 de junio de 2019 y de 2 de septiembre de 2021, las competencias que se reserva este órgano en virtud de su Acuerdo 21/300 de 25 de junio de 2019 y que por ley pueden ser delegadas en los diferentes Concejales según lo señalado en el art. 127.2 de la Ley 7/85, **SERÁN EJERCITADAS** por los citados concejales dentro de sus respectivas Áreas, aplicándose, en su caso, el régimen de suplencias establecido en el Acuerdo 9/73 de 10 de marzo por el que se modificó el Capítulo

decimotercero del Acuerdo 21/300, de 25 de junio de 2019, según la distribución de materias entre las mismas efectuadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2019

SEGUNDO.- Se **DARÁ CUENTA** a la Junta de Gobierno Local de todas las resoluciones adoptadas en ejercicio de las facultades que, en virtud del presente acuerdo, se delegan.

TERCERO.- Se deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

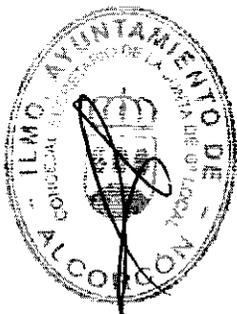
4/349.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO "TIPO B", PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2022346 ASUs).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 19 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO TIPO B PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 2022346_ASUs.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorporan al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022346_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO TIPO B PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone un presupuesto máximo de



OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (89.987,70 euros), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (89.987,70 euros) para financiar las prestaciones derivadas de este contrato, con cargo al ejercicio de 2022 y a la partida presupuestaria 10 13500 62401.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2022.07.19."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. Contratación nº 2022346_ASUs

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº.: 2022346_ASUs CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO TIPO B PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

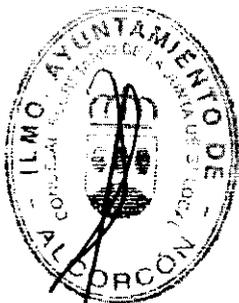
1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa.
- Anexo de Memoria.
- Documento de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas



del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 18 de julio de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

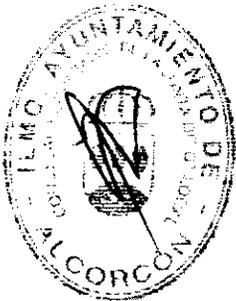
6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 10 13500 62401. Se incorporan al expediente documento de retención de crédito de fecha 7 de julio de 2022 y nº de operación 220220011138.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022346_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO TIPO B PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone un presupuesto máximo de



OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (89.987,70 euros), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (89.987,70 euros) para financiar las prestaciones derivadas de este contrato, con cargo al ejercicio de 2022 y a la partida presupuestaria 10 13500 62401.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

En Alcorcón a la fecha de firma.

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2022.07.19, 12:35:07, el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de julio de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 346-2022 ASUs SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO TIPO B PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

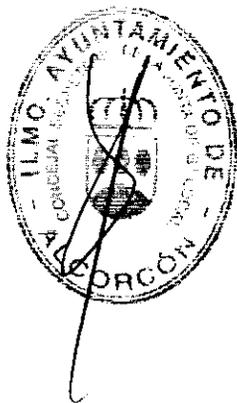
Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2022 con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº 494, la emisión de informe jurídico relativo al expediente de contratación número 346-2022 ASUs DE SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO TIPO B PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministro, conforme lo establecido en los artículos 16, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes

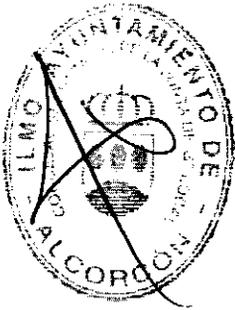


normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir por lotes ya que se trata de un único vehículo, debiendo contratarse conjuntamente tanto la adquisición del vehículo comercial como los trabajos de transformación y el suministro del equipamiento, ya que este equipamiento debe de instalarse en el vehículo transformado. Dividir el contrato en diferentes partes conllevaría complicaciones técnicas al tener que coordinarse los suministros de los equipamientos con su instalación en el vehículo así como dilataciones en el plazo de entrega. Se cumple lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior al establecido en la letra a) del artículo 21.1. de la LCSP.
- Se han establecido una pluralidad de criterios de adjudicación a fin de seleccionar la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento: mejor precio (máximo 30 puntos), mejoras en equipación (máximo 30 puntos), disminución del plazo de entrega (hasta 20 puntos), aumento de la potencia del vehículo (hasta 10 puntos) y aumento del plazo de garantía (hasta 10 puntos). Se cumple lo previsto por el artículo 145 de la LCSP.
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un sobre único, al no establecerse criterios aplicables mediante juicios de valor.
- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una



vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros, no superándose los plazos máximos previstos en el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato será a tanto alzado, por la valoración tanto del vehículo y de los suministros incluidos como de los trabajos de transformación definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y ofertado por los licitadores en sus ofertas. El presupuesto del contrato se ha establecido en función de las necesidades del Ayuntamiento y atendiendo a importes de mercado. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

El presupuesto será financiado con cargo al ejercicio 2022. Se incorpora en el expediente certificado relativo a la retención de crédito.

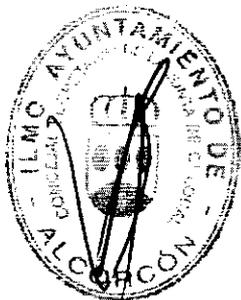
Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constandingo:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP con informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado relativo a la retención de crédito en el ejercicio afectado.

VI.- Completado el expediente de contratación, una vez incorporados los certificados de retención de crédito y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen



Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación 346-2022 ASUs DE SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO TIPO B PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, fecha: 2022.07.18. 14:37:54.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 22 de julio de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 7 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 727/2022

CONTRATO DE SUMINISTROS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
(Exp. 346/22)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

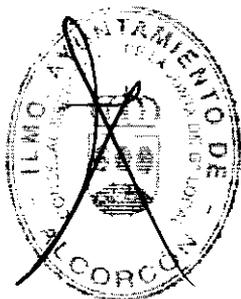
- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE	SUMINISTRO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO	1 – PROTECCIÓN CIVIL
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	RC
IMPORTE	89.987,70 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	0-135.00-624.01
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

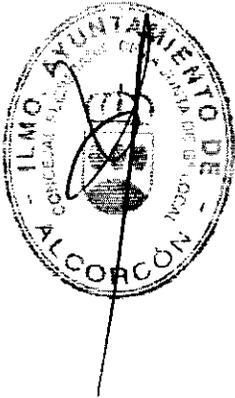
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

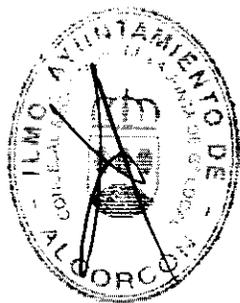


05/7/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Jefe del Servicio de SBPC.
 05/07/2022: Anexo de determinación a incluir en el PCAP, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Jefe del Servicio de SBPC.
 07/07/2022: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Jefe del Servicio de SBPC.
 18/07/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.
 08/07/2022: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, P.S. Luis Miguel Caro Ruiz, Director General de Hacienda.
 07/07/2022: Retención de crédito nº 220220011138.
 18/07/2022: Informe relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dña. Inmaculada Oyola Reviriego, Jefa de la Asesoría Jurídica.
 19/07/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.
 19/07/2022: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de gobierno local, suscrita por el Concejale Delegado de Organización Interna, Seguridad y Atención ciudadana, D. Daniel Rubio Caballero.

III. DATOS COMPROBADOS

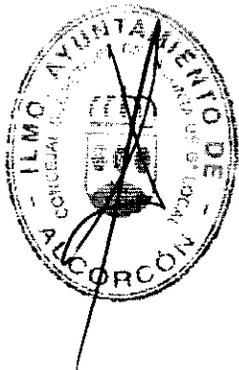
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 118.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el	X		

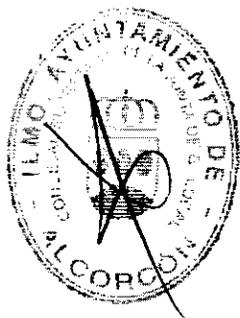




	presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.6 LCSP.	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art 99 LCSP	11. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 3.1.1.A) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	13. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	14. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	15. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo	X		

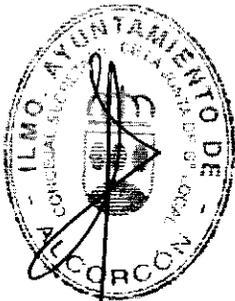
<p>3.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP</p>	<p>competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.</p>			
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 149.2 LCSP</p>	<p>17. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP</p>	<p>18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP</p>	<p>19. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP</p>	<p>20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP</p>	<p>21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP</p>	<p>22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168</p>	<p>X</p>		





	de la LCSP para este tipo de procedimientos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	25. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca y con el detalle suficiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008 3.1.1A) Art. 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO

Art. 7.3 LOEPSF DA 3º-3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L40/2015	31. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.07.22. 11:57:30."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

10 13500 62401 22022002602 89.987,70

AUTOMÓVIL

IMPORTE EUROS:

- OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (89.987,70 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 5 13500 1 1 ADQUISICIÓN MATERIAL DE TRANSPORTE, AMB

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SUMINISTRO AMBULANCIA PARA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL (NRI 07/07/22)

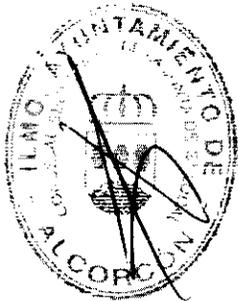
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220011138

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/07/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/07/2022, 14:34. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022346_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO TIPO B PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone un presupuesto máximo de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (89.987,70 euros), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (89.987,70 euros) para financiar las prestaciones derivadas de este contrato, con cargo al ejercicio de 2022 y a la partida presupuestaria 10 13500 62401.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio-, departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

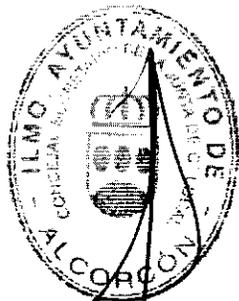
5/350.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS FUNCIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. (EXpte. 2022318_ASEs).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 18 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS FUNCIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (Expte. 2022318_ASEs)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2022318_ASE correspondiente a la contratación de los SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS FUNCIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación del dicho expediente, sus pliegos y el gasto correspondiente, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022318_ASEs relativo a la contratación del SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS FUNCIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Tesorero Municipal y el pliego de cláusulas administrativas particulares



redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispondrá de un plazo de ejecución de un año desde la formalización del contrato y de un presupuesto de 71.390,00 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (71.390,00 €) para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 11 93100 22799

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 18/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“Servicio de Contratación y Patrimonio
Expte. Contratación nº 2022318_ASEs**

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022318_ASE CORRESPONDIENTE AL SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS FUNCIONES DE GESTION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA



1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa.
- Documentos de Retención de Crédito

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato,

dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por el Tesorero Municipal. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 6 de julio de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

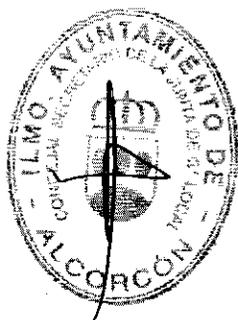
6.- Se adjunta al expediente documento de retención de crédito de fecha 18 de mayo de 2022. Debe incorporarse al expediente informe de fiscalización previa, emitido por la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado (71.390,00 €), con cargo al ejercicio 2022 y a la partida 11 93100 22799.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022318_ASE relativo a la contratación del **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS FUNCIONES DE GESTION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Tesorero Municipal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispondrá de un plazo de ejecución de un año desde la formalización del contrato y de un presupuesto de 71.390,00,00€, IVA incluido.



SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (71.390,00 €) para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 11 93100 22799

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público..”

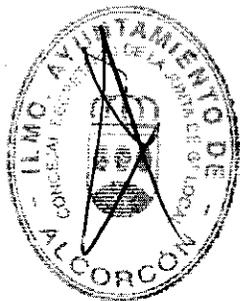
En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2022.07.18, 08:55:19, el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 6 de julio de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 318/2022 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS FUNCIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.



ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante correo electrónico de fecha 4 de julio de 2022 y registro de entrada nº 460, informe jurídico respecto al expediente de contratación número 318-2022 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS FUNCIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

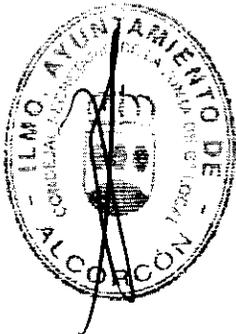
Se ha justificado la improcedencia de dividir por lotes ya que se trata de

una prestación única e indivisible. Se cumple lo previsto por el art. 99 de la LCSP.

Es susceptible de recurso especial en materia de contratación por superar su valor estimado los 100.000, según establece el artículo 44 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior al establecido en la letra a) del artículo 22.1 de la LCSP.
- Se han establecido distintos criterios para la adjudicación del contrato, basándose en la mejor calidad-precio, todos ellos valorables mediante cifras o porcentajes: mejor oferta económica (80 puntos) y reducción del plazo de elaboración de las propuesta de liquidación y/o entrega de los informes (máximo 20 puntos). Se cumple con lo previsto en el artículo 145.3 de la LCSP.
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un sobre, al no establecer criterios cuantificados mediante juicio de valor (art. 159, 4, d) LCSP.
- Así mismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.



III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios, no superándose el plazo máximo de duración previsto por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- Al determinar el precio, éste se ha fijado en virtud de precios unitarios correspondientes a los servicios a prestar (expediente tramitado: 10,00 euros /und. y expediente tramitación con presentación alegaciones sujeto pasivo: 30,00 euros/und.) Estos importes se han calculado teniendo en cuenta los costes de mercado de otros servicios de similares o iguales características.

El presupuesto máximo del contrato se ha estimado en función de las necesidades (se estima la existencia inicial de aproximadamente 3.000 expedientes que deberán ser tramitados en el ejercicio 2022, y con ejecución de prestación antes del 30 de noviembre de 2022) del Ayuntamiento., que dispondrá del carácter de presupuesto limitativo en función de las necesidades estimadas y conforme a lo establecido por la Disposición Adicional 33ª LCSP. El contratista está obligado a la ejecución de las prestaciones de forma sucesiva y por los precios unitarios resultantes de la adjudicación, pudiendo agotarse o no dicho presupuesto en función de las necesidades de la Administración.

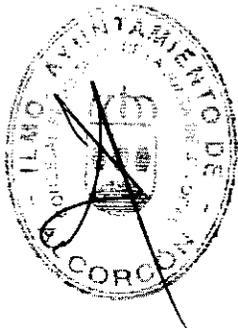
Se cumple con lo establecido en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

Su presupuesto será financiado con cargo al ejercicio 2022 y 2023, aportándose los certificados relativos a la retención del crédito necesario. Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constandingo:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado relativo a la retención de crédito por el importe necesario en los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.



El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

CONCLUSIÓN

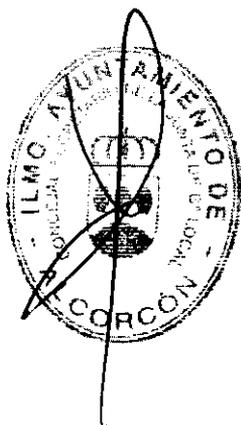
Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 318-2022 de título SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS FUNCIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.07.06, 14:56:47."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 28 de julio de 2022, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos, uno por el mismo y el otro por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, los días 12 de julio y 18 de mayo de 2022, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 738/2022	
CONTRATO DE SERVICIOS. AUTORIZACIÓN DEL GASTO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS FUNCIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. (Exp. 318/2022)	
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:	
<input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE <input type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> CON REPARO	
I. DATOS GENERALES	
CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO	
MODALIDAD DE GASTO	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

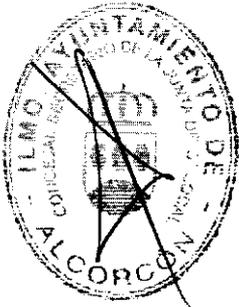
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	VARIOS
ÁREA DE GASTO	9- HACIENDA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	A
IMPORTE	71.390,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11 93100 22799
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

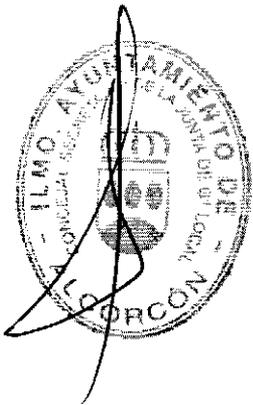
04/7/2022: Memoria justificativa relativa a la contratación, suscrita por D. Fernando Cobos Macías, Tesorero Municipal.
 26/05/2022: Informe técnico suscrito por D. Fernando Cobos Macías
 18/05/2022: Retención de crédito nº 220220006685, 18/07/2022: Retención de crédito nº 220229000335.
 30/06/2022: Informe de valoración de las repercusiones del contrato en cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, suscrito por D. Fernando Cobos Macías
 30/06/2022: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.
 06/07/2022: Informe relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dña. Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
 04/07/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.
 18/07/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.
 18/07/2022: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno local, suscrita por Dña. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

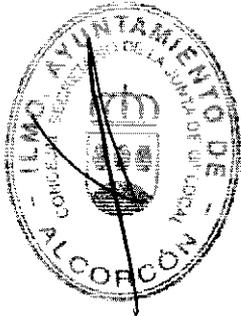
III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con	X		



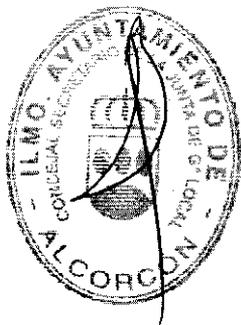
	financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
D. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP.	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	

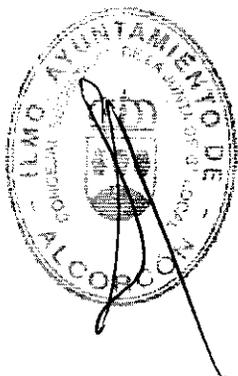




<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP</p>	<p>15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP</p>	<p>16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP</p>	<p>17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP</p>	<p>18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP</p>	<p>19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP</p>	<p>20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP</p>	<p>21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que</p>		<p>X</p>	

	se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 204 LCSP	27. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca y con el detalle suficiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008 3.1.1A) Art. 143 LCSP	28. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en	X		





	modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.			
E. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 128.1, 116 LCSP	29. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º 3 LCSP	30. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	
Art. 116.4 LCSP	31. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L40/2015	32. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo se detallan las razones de eficiencia que lo	X		

	desaconsejan.			
--	---------------	--	--	--

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, el día 28/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	93100	22799	22022001945	71.390,00	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (71.390,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMIN. A FUNCIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DEL IIVTNU

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220006685

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/05/2022.

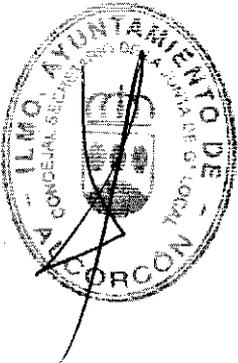
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/05/2022, 14:19. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica 11	Programa 93100	Económica 22799	Importe PTAS	Importe EUROS 71.390,00
----------------	-------------------	--------------------	--------------	----------------------------

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (71.390,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	71.390,00		

TEXTO LIBRE

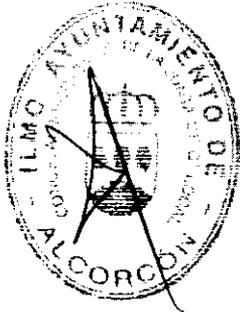
SERVICIO COMPLE. APOYO ASISTENCIA TECN. Y ADMIN. A FUNCIONES DE GESTIÓN TRIBUT. EN MATERIA DEL IVTNU. NRI 04/07/2021

Nº OPERACIÓN: 220229000335.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/07/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/07/2022, 15:58. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022318_ASEs relativo a la contratación del SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS FUNCIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Tesorero Municipal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispondrá de un plazo de ejecución de un año desde la formalización del contrato y de un presupuesto de 71.390,00 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (71.390,00 €) para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 11 93100 22799

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio-, departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

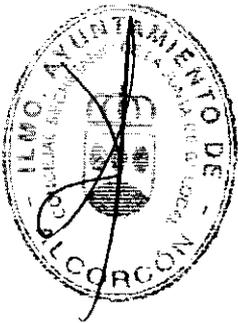
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

6/351.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2022 DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO, DE 30 DE JUNIO DE 2022, DERIVADA DE LA ORDEN ITC 949/2021, DE 10 DE SEPTIEMBRE.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 28 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO CON RELACIÓN A LA CONVOCATORIA 2022 DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO, DE 30 DE JUNIO DE 2022, DERIVADA DE LA ORDEN ICT/949/2021, DE 10 DE SEPTIEMBRE

Publicada en el B.O.E. el pasado 11 de septiembre de 2021, nº 218, la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tras la resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de 30 de junio de 2022, se ha procedido a elaborar un Proyecto que engloba diferentes actuaciones que, cumpliendo los objetivos previstos en las Bases Reguladoras aprobadas, pueden ser susceptibles de obtener una ayuda económica, por corresponderse con gastos subvencionables de los enumerados en el artículo 7 de las citadas bases.

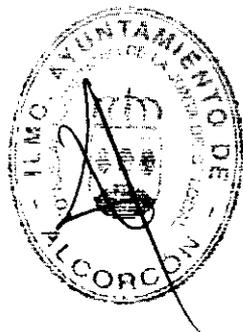


El municipio de Alcorcón cumple los requisitos establecidos en la Resolución para ser beneficiario de la ayuda, así como el Proyecto de Inversión a presentar atendiendo a su número de habitantes. El proyecto podrá ser cofinanciado por el Ayuntamiento y por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, siendo financiable el 80 % del presupuesto, incluyendo impuestos indirectos, al no ser estos deducibles, conforme ha informado la Tesorería Municipal y viene determinado en las bases.

Atendiendo a lo anterior el Ayuntamiento deberá comprometerse a cumplir con el porcentaje de cofinanciación indicado en la solicitud de ayuda.

Con el fin de poder suscribir este compromiso, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la aprobación del Proyecto de Presupuesto del próximo ejercicio, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la memoria del proyecto a presentar a la Convocatoria 2022 de la LÍNEA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, MEDIANTE LA ORDEN ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de 30 de septiembre de 2022, bajo el nombre descriptivo "ALCORCON PAISAJE COMERCIAL, SOSTENIBILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL", que se adjunta al presente y que consta de las siguientes actuaciones:



Alcorcón Paisaje Comercial		2023-2024	SUMAS
1.	Gastos dirigidos a la transformación digital		
1.1	App para Digitalización del Ticket de compra	40.552,90 €	
1.2	App para digitalizar la fidelización de los clientes	34.364,00 €	
1.3	App para publicaciones en redes sociales	34.364,00 €	
1.4	Servicio de Coach Digital	92.000,00 €	
1.5	Digitalización directorio comercial	18.000,00 €	
1.6	Instalación Tótems interactivos digitales	98.917,50 €	
	SUBTOTAL LÍNEA 1.	318.168,40 €	318.168,40 €
2.	Gastos referidos a transformación del punto de venta		
2.2	Obras de mejora de la accesibilidad en calle Porto Cristo	98.780,02 €	
	SUBTOTAL LÍNEA 2.	98.780,02 €	98.780,02 €
3.	Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular		
3.1	Campaña promocional packaging biodegradable	25.000,00 €	

3.2.	Creación y puesta en marcha de un Sistema de diagnóstico Software PylonData para autodiagnóstico eficiencia energética	21.229,45 €	
	SUBTOTAL LÍNEA 3.	46.229,45 €	46.229,45 €
5.	Gastos de sensibilización y formación		
5.1.	Jornada de sensibilización en economía circular y cursos de apoyo en transformación digital	47.855,50 €	
	SUBTOTAL LÍNEA 5.	47.855,50 €	47.855,50 €
6.	Actuaciones complementarias		
6.1.	Plan Director señalética comercial	85.000,00 €	
6.2.	Campañas promocionales Centro Comercial Abierto	15.000,00 €	
6.3.	Inversión en equipamiento para unificar y mejorar imagen áreas comerciales	135.000,00 €	
	SUBTOTAL LÍNEA 6.	235.000,00 €	235.000,00 €
TOTAL			746.033,37 €

La fuente de financiación prevista para la puesta en marcha del presente proyecto son los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, debiendo cofinanciar el Ayuntamiento el 20 por ciento del gasto total que suponga la eventual concesión de las ayudas solicitadas, conforme al siguiente desglose:

➤ Presupuesto sin IVA:	616.556,50 €	
➤ IVA:	129.476,87 €	
➤ Presupuesto elegible con IVA:	746.033,37 €	
➤ Financiación FONDOS NEXT GENERATION (80%):	596.826,70 €	
➤ Cofinanciación Ayuntamiento (20%):	149.206,67 €	

Se ha previsto que no exista compromiso de gasto durante el ejercicio 2022, siendo las actuaciones, en caso de ser seleccionadas, ejecutadas a lo largo de los ejercicios 2023 y 2024.

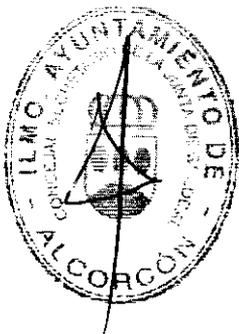
SEGUNDO: A la vista del presupuesto total de la inversión, ADOPTAR el compromiso de asumir el el porcentaje de cofinanciación del Proyecto que sea considerado financiable en la concesión de la ayuda o ayudas que pudieran otorgarse al amparo de la Convocatoria.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO. Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO. Fecha: 2022.07.28."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Técnico Superior de Transparencia, Sr. Ruiz Moreno, de fecha 28 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO SUPERIOR DE TRANSPARENCIA, EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN LA CONVOCATORIA 2022 DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS

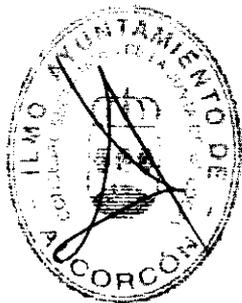


COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN, APROBADA EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO, DE 30 DE JUNIO DE 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DERIVADA DE LAS BASES APROBADAS POR LA ORDEN ICT/949/2021, DE 10 DE SEPTIEMBRE

Publicada en el B.O.E. el pasado 11 de septiembre de 2021, nº 218, la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, se ha dictado resolución, por la Secretaría de Estado de Comercio, el día 30 de junio de 2022, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022, todo ello, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta línea de ayudas se incardina en el Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado "Impulso a la PYME", en la inversión 4 (objetivo CID 211), apoyo al sector del comercio en la economía local, por su generación de empleo y cohesión social, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución, mercados municipales, de las áreas comerciales urbanas del comercio no sedentario y de los canales cortos de comercialización, áreas sobre las que ostentan competencias y contribuyan su capacidad a aumentar su capacidad de innovación y a reducir su dependencia a un ámbito territorial concreto, diversificando la cadenas de suministro a través de la transformación digital.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, no teniendo la línea de ayudas tiene etiquetado digital o ambiental asignado.



La intensidad de la ayuda a conceder se establece en un 80 por ciento sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable, hasta un máximo de subvención de 2.000.000 de euros, siendo subvencionables los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación. A estos efectos, obra en el expediente informe emitido por el Sr. Tesorero Municipal, de 27 de julio, en el que se pone de manifiesto que el IVA soportado en las operaciones subvencionables derivadas de esta convocatoria, no es recuperable y constituye un gasto para esta Administración, lo que determina que el 80 por ciento subvencionable lo es sobre la cantidad total de las propuestas que presente este Ayuntamiento, I.V.A. incluido.

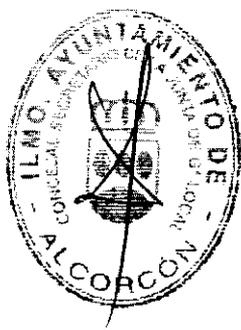
En virtud de Providencia de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, de 27 de julio de 2022, se dispuso que, por parte de los funcionarios municipales oportunos, se procediese a la determinación de las actuaciones que, a la vista de lo dispuesto en la convocatoria, pudieran resultar financiables. Una vez instruido el expediente, se ha elaborado una memoria comprensiva de las diferentes actuaciones susceptibles de ser presentadas en la convocatoria, que a continuación se describen:

Las bases reguladoras y la convocatoria exigen la aprobación por el órgano competente de la entidad local de su presentación de propuestas,

habiéndose incorporado un modelo anexo a las mismas, con un formato que es preciso seguir.

En consecuencia, cumpliéndose por este Ayuntamiento las condiciones establecidas en la convocatoria y, a la vista de las memorias elaborada por el IMEPE, no existe inconveniente en que, por la Junta de Gobierno Local, en atribución de las facultades que le confiere el artículo 127, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para la gestión económica municipal, previa propuesta de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, y previa fiscalización por parte de la Intervención Municipal, se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la memoria del proyecto a presentar a la Convocatoria 2022 de la LÍNEA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, MEDIANTE LA ORDEN ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de 30 de septiembre de 2022, bajo el nombre descriptivo "ALCORCON PAISAJE COMERCIAL, SOSTENIBILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL", que se adjunta al presente y que consta de las siguientes actuaciones:



<i>Alcorcón Paisaje Comercial</i>		2023-2024	SUMAS
1.	Gastos dirigidos a la transformación digital		
1.1	App para Digitalización del Ticket de compra	40.552,90 €	
1.2.	App para digitalizar la fidelización de los clientes	34.364,00 €	
1.3.	App para publicaciones en redes sociales	34.364,00 €	
1.4.	Servicio de Coach Digital	92.000,00 €	
1.5.	Digitalización directorio comercial	18.000,00 €	
1.6.	Instalación Tótems interactivos digitales	98.917,50 €	
	SUBTOTAL LÍNEA 1.	318.168,40 €	318.168,40 €
2.	Gastos referidos a transformación del punto de venta		
2.2.	Obras de mejora de la accesibilidad en calle Porto Cristo	98.780,02 €	
	SUBTOTAL LÍNEA 2.	98.780,02 €	98.780,02 €
3.	Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular		
3.1.	Campaña promocional packaging biodegradable	25.000,00 €	
3.2.	Creación y puesta en marcha de un Sistema de diagnóstico Software PylonData para autodiagnóstico eficiencia energética	21.229,45 €	
	SUBTOTAL LÍNEA 3.	46.229,45 €	46.229,45 €

5.	Gastos de sensibilización y formación		
5.1.	Jornada de sensibilización en economía circular y cursos de apoyo en transformación digital	47.855,50 €	
	SUBTOTAL LÍNEA 5.	47.855,50 €	47.855,50 €
6.	Actuaciones complementarias		
6.1.	Plan Director señalética comercial	85.000,00 €	
6.2.	Campañas promocionales Centro Comercial Abierto	15.000,00 €	
6.3.	Inversión en equipamiento para unificar y mejorar imagen áreas comerciales	135.000,00 €	
	SUBTOTAL LÍNEA 6.	235.000,00 €	235.000,00 €
	TOTAL		746.033,37 €

La fuente de financiación prevista para la puesta en marcha del presente proyecto son los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, debiendo cofinanciar el Ayuntamiento el 20 por ciento del gasto total que suponga la eventual concesión de las ayudas solicitadas, conforme al siguiente desglose:

- Presupuesto sin IVA: 616.556,50 €
- IVA: 129.476,87 €
- Presupuesto elegible con IVA: 746.033,37 €
- Financiación FONDOS NEXT GENERATION (80%): 596.826,70 €
- Cofinanciación Ayuntamiento (20%): 149.206,67 €

Se ha previsto que no exista compromiso de gasto durante el ejercicio 2022, siendo las actuaciones, en caso de ser seleccionadas, ejecutadas a lo largo de los ejercicios 2023 y 2024.

SEGUNDO: A la vista del presupuesto total de la inversión, adoptar el compromiso de asumir el porcentaje de cofinanciación del Proyecto que sea considerado financiable en la concesión de la ayuda o ayudas que pudieran otorgarse al amparo de la Convocatoria.

No obstante, el órgano competente, con su superior criterio, decidirá lo procedente.

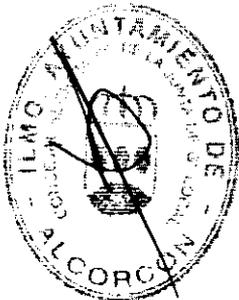
Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 28 de julio de 2022

EL TÉCNICO SUPERIOR DE TRANSPARENCIA, Fdo. Miguel Ángel Ruiz Moreno, firma ilegible."

• **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 29 de julio de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN LA CONVOCATORIA 2022 DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL APOYO A

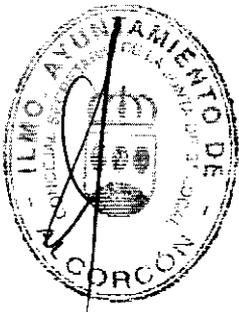


MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN, APROBADA EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO, DE 30 DE JUNIO DE 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DERIVADA DE LAS BASES APROBADAS POR LA ORDEN ICT/949/2021, DE 10 DE SEPTIEMBRE

I. ANTECEDENTES

Con fecha 30 de junio de 2022, se ha emitido la resolución de la Secretaría de Estado de Comercio reseñada en el encabezamiento, que deriva de las Bases aprobadas por la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre.

Con anterioridad, el día 31 de diciembre de 2020, se publicó en el BOE nº 341 el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta norma, se dirige a acometer un proceso de modernización de la Administración Pública que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo la ejecución del PRTR, revisando obstáculos y cuellos de botella existentes en la normativa y en los procedimientos e instrumentos de gestión pública, acometiendo reformas que permitan contar con una Administración moderna ágil y capaz de responder al desafío que la ejecución de proyectos vinculados a los fondos del Instrumento Europeo de Recuperación plantean. El citado Real Decreto-ley, establece mecanismos y procedimientos creados específicamente para la gestión de los proyectos vinculados al PRTR, en materia presupuestaria, económica, financiera, de fiscalización y control, de procedimientos administrativos, de contratación administrativa, de gestión de subvenciones, de evaluación ambiental y otras medidas dirigidas directamente a simplificar los procedimientos en el seno del PRTR.



El PRTR, que fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 como paso previo a su aprobación por el Consejo de la UE, está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género), que se materializan en diez políticas palanca que, a su vez, integran 30 componentes que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural.

Cada componente se centra en un reto u objetivo específico y recoge los diferentes Programas y sus correspondientes líneas de actuación: reformas e inversiones para el refuerzo de capital natural, tecnológico y humano, para aumentar la productividad y el crecimiento potencial generador de empleo.

La finalidad de la orden tiene por objeto financiar actuaciones que, en el marco de una rehabilitación integral, garanticen los requisitos detallados en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

II. CARACTERÍSTICAS DE LAS BASES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Con fecha 28 de julio de 2022, se ha emitido informe por el Técnico de Administración Especial de Transparencia, en el que se analizan las bases y la convocatoria a que se contrae el presente informe, analizando los requisitos establecidos en la misma para la presentación de proyectos, las líneas de actuación en que se desarrolla la presentación de solicitudes, cuantías y objeto de subvención, las condiciones que han de reunir los potenciales beneficiarios y el plazo para la formulación de solicitudes. En este sentido, la Convocatoria determina la intensidad de la ayuda a conceder en un 80 por ciento sobre el presupuesto del proyecto que eventualmente pudiera ser considerado financiable, hasta un máximo de subvención de 2.000.000 €. El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

III. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA

Se ha remitido, por parte del IMEPE, memoria con la denominación "Alcorcón Paisaje Comercial, Sostenibilidad y Transformación Digital", que incorpora propuestas enmarcadas en las líneas 1, 2, 3, 5 y 6 de la convocatoria, que cumplen, desde una perspectiva jurídico-cuantitativa con los requisitos establecidos en las Bases y en la Convocatoria, teniendo esta entidad local la condición de potencial beneficiaria en caso de resolución favorable. Por otro lado, la cuantía que se solicita en calidad de financiación no excede de los 2.000.000 €, adecuándose a los parámetros del artículo primero, número 6, de la tan repetida convocatoria.

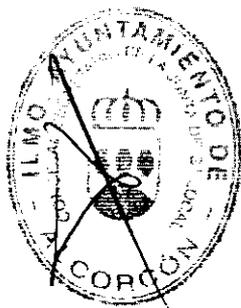
Así mismo, como ha quedado reflejado, es precisa la fiscalización por parte de la Intervención Municipal, previo a la adopción de un eventual acuerdo por el órgano competente que, en este caso, al igual que en el resto de las solicitudes de subvenciones/ayudas de este Ayuntamiento enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en atribución de las facultades que le confiere el artículo 127, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para la gestión económica municipal, previa propuesta de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo.

Con fecha 28 de julio de 2022, se ha elevado proposición a la Junta de Gobierno Local, por parte de la referida Concejala, a los efectos de que, por el órgano citado, se apruebe la propuesta de actuaciones, en los términos que constan en la citada resolución.

Por cuanto antecede, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, a la Junta de Gobierno Local para participar en la convocatoria 2022 para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobando las actuaciones y compromisos que se especifican en la misma.

Es cuanto se tiene que informar Alcorcón, a fecha de la firma digital.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.07.29, 09:57:38."



- **VISTO** el informe que presenta el Tesorero Municipal, Sr. Cobos Macías, de fecha 27 de julio de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DEL TESORERO MUNICIPAL

ASUNTO: Deducibilidad del IVA soportado.

Fernando Cobos Macías, funcionario de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, que desempeña el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Alcorcón, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre el asunto de referencia, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el artículo 7.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no estarán sujetas al impuesto "las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas directamente por las Administraciones Públicas, así como las entidades a las que se refieren los apartados C) y D) de este número, sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria".

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que los servicios que presta el Ayuntamiento relacionados con la solicitud de la subvención de "EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA" no tienen contraprestación, o si la tienen es de naturaleza tributaria, podemos concluir que sus operaciones no están sujetas a IVA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe informar que el IVA soportado en las operaciones subvencionables no es recuperable y constituye un gasto para esta Administración.

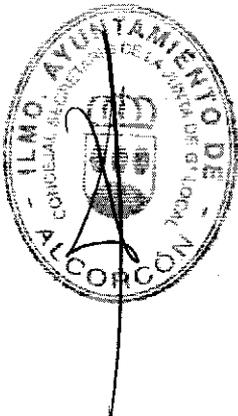
Es todo cuanto cabe informar al respecto

En Alcorcón, firmado digitalmente por FERNANDO COBOS MACÍAS, fecha: 2022.07.27, 13:55:32."

- **VISTO** el informe sobre tramitación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 29 de julio de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 742/22

ASUNTO: TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA 2022 DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES



CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO, DE 30 DE JUNIO DE 2022, DERIVADA DE LA ORDEN ICT/949/2021, DE 10 DE SEPTIEMBRE Y COMPROMISO DE PRESUPUESTACIÓN EN LOS EJERCICIOS 2023 Y 2024

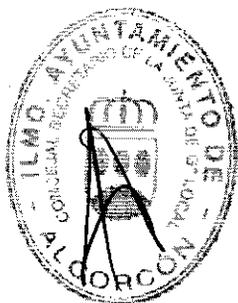
La aprobación del expediente citado anteriormente, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local y la Base 51 de ejecución del Presupuesto en vigor, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar

LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 29/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la memoria del proyecto a presentar a la Convocatoria 2022 de la LÍNEA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, MEDIANTE LA ORDEN ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de 30 de septiembre de 2022, bajo el nombre descriptivo “**ALCORCON PAISAJE COMERCIAL, SOSTENIBILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**”, la cual obra en el expediente, y que consta de las siguientes actuaciones:



Alcorcón Paisaje Comercial		2023-2024	SUMAS
1.	Gastos dirigidos a la transformación digital		
1.1	App para Digitalización del Ticket de compra	40.552,90 €	
1.2	App para digitalizar la fidelización de los clientes	34.364,00 €	
1.3	App para publicaciones en redes sociales	34.364,00 €	
1.4	Servicio de Coach Digital	92.000,00 €	
1.5	Digitalización directorio comercial	18.000,00 €	

1.6.	Instalación Tótems interactivos digitales	98.917,50 €	
	SUBTOTAL LÍNEA 1.	318.168,40 €	318.168,40 €
2.	Gastos referidos a transformación del punto de venta		
2.2.	Obras de mejora de la accesibilidad en calle Porto Cristo	98.780,02 €	
	SUBTOTAL LÍNEA 2.	98.780,02 €	98.780,02 €
3.	Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular		
3.1.	Campaña promocional packaging biodegradable	25.000,00 €	
3.2.	Creación y puesta en marcha de un Sistema de diagnóstico Software PylonData para autodiagnóstico eficiencia energética	21.229,45 €	
	SUBTOTAL LÍNEA 3.	46.229,45 €	46.229,45 €
5.	Gastos de sensibilización y formación		
5.1.	Jornada de sensibilización en economía circular y cursos de apoyo en transformación digital	47.855,50 €	
	SUBTOTAL LÍNEA 5.	47.855,50 €	47.855,50 €
6.	Actuaciones complementarias		
6.1.	Plan Director señalética comercial	85.000,00 €	
6.2.	Campañas promocionales Centro Comercial Abierto	15.000,00 €	
6.3.	Inversión en equipamiento para unificar y mejorar imagen áreas comerciales	135.000,00 €	
	SUBTOTAL LÍNEA 6.	235.000,00 €	235.000,00 €
	TOTAL		746.033,37 €

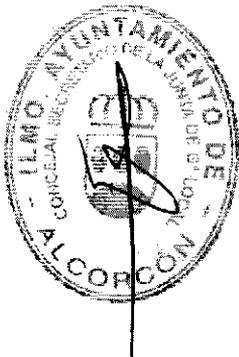
La fuente de financiación prevista para la puesta en marcha del presente proyecto son los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, debiendo cofinanciar el Ayuntamiento el 20 por ciento del gasto total que suponga la eventual concesión de las ayudas solicitadas, conforme al siguiente desglose:

➤ Presupuesto sin IVA:	616.556,50 €	
➤ IVA:	129.476,87 €	
➤ Presupuesto elegible con IVA:	746.033,37 €	
➤ Financiación FONDOS NEXT GENERATION (80%):	596.826,70 €	
➤ Cofinanciación Ayuntamiento (20%):	149.206,67 €	

Se ha previsto que no exista compromiso de gasto durante el ejercicio 2022, siendo las actuaciones, en caso de ser seleccionadas, ejecutadas a lo largo de los ejercicios 2023 y 2024.

SEGUNDO.- A la vista del presupuesto total de la inversión, **ADOPTAR** el compromiso de asumir el el porcentaje de cofinanciación del Proyecto que sea considerado financiable en la concesión de la ayuda o ayudas que pudieran otorgarse al amparo de la Convocatoria.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

7/352.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL, AÑO 2021.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 11 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL. AÑO 2021

Alcorcón cuenta con un servicio de bomberos y protección civil eficiente y volcado hacia la ciudadanía. El balance de actividad de la memoria del servicio, año tras año, así lo corrobora.

Pero la seguridad y la correcta atención de siniestros son fruto de una labor preventiva que se viene realizando con formación en colegios, al voluntariado de la ciudad, a trabajadores municipales etc.

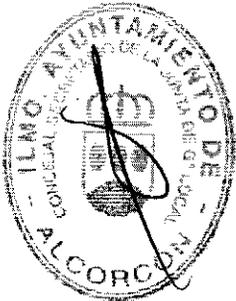
Existe una mayor concienciación y conocimiento de la ciudadanía en materia de prevención de incendios y eso se nota.

Si en 2020 nos tuvimos que enfrentar a la Pandemia del COVID, 2021 empezó con la borrasca Filomena.

Por ello, el Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón y por primera vez en su historia, se ha visto obligado a activar su Plan de Actuación ante Inclemencias Invernales a su nivel más alto tras el paso de la borrasca denominada por la Agencia Estatal de Meteorología Española “Filomena”, afectando intensamente al municipio entre los días 6 y 11 de enero del año en curso.

Esta borrasca tuvo especial incidencia en la ciudad de Alcorcón, obligando a los servicios de emergencia a realizar un trabajo extraordinario.

Destacar el ingreso en el Servicio de nuevo personal tras casi una década. Han sido cuatro Bomberos Conductores que aportan al Servicio una mejora en el operativo, tras ese periodo de tiempo sin reposición. En este año, la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, ha procedido a la convocatoria de 7 nuevas plazas más para 2022, lo que hará que el Servicio de Bomberos y Protección Civil pueda gestionar el operativo de forma más eficaz con un incremento de plantilla desde 2019 del 17%.



Además, la memoria de actividad nos muestra las líneas de trabajo y las oportunidades de mejora de cara al futuro.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO del documento de dación de cuenta anexo, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta presentado por el concejal delegado de seguridad, organización interna y atención ciudadana en relación con la memoria anual de actividades del servicio de extinción de incendios y protección civil.

EL CONCEJAL DELEGADO SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Fdo.: Daniel Rubio Caballero. Fecha: 2022.07.11.2."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a *"MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL. AÑO 2021"*.

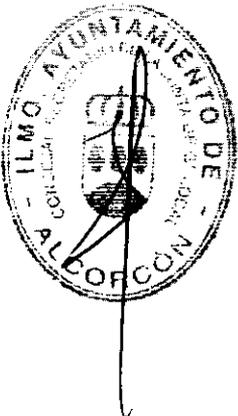
SEGUNDO.- COMUNICAR A LA Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

8/353.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCÓN, AÑO 2022. (EXPTE. 2022393_MO).

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 1 de agosto de 2022 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCON, AÑO 2022 (EXPTE. 2022393_MO).



Para su inclusión en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local por Trámite de Urgencia, ya que el contrato se halla en ejecución y la inclusión en el listado de calles a asfaltar de las 2 calles incluidas como Mejoras en el Proyecto Original (un tramo de la Avenida del Oeste y el viario de la Plaza de Santiago de Compostela), y que no fueron ofertadas por el Contratista, es fundamental, ya que se encuentran en un estado en el que su firme entraña un riesgo para el alto tráfico de vehículos que transitan por ellas.

Además, se ha considerado por los técnicos municipales que un tramo de la C/ La Paz, que une dos calles incluidas en el Plan de Asfaltado 2022, también necesita ser reasfaltado, por el deficiente estado que presenta su firme.

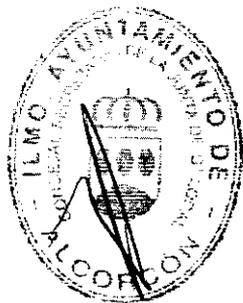
Por estos condicionantes, se considera necesaria la inclusión en el Orden del Día de la próxima Junta de Gobierno, de la aprobación del Proyecto Modificado que contempla el asfaltado de las 3 calles mencionadas.

Alcorcón, a fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2022.08.01, 19:29:53."

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 29 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCON, AÑO 2022 (EXPTE. 2022393_MO)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes nº 2022043_AO y 2022393 MO relativos a las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCON, AÑO 2022, y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación al Proyecto Modificado de las citadas obras redactado por los técnicos municipales, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2022 redactado por los técnicos responsables de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento en fecha 28 de julio de 2022, obras adjudicadas y ejecutadas por la ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SAU - VIALES Y OBRAS PÚBLICAS SA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, con CIF U10642882, por las razones de interés público que se indican en el informe emitido por dichos técnicos, estando previstas las modificaciones

planteadas en los pliegos que rigen el contrato y suponiendo éstas un incremento del precio inicial de 336.765,28 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Al objeto de atender la ejecución de los nuevos trabajos incorporados al PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2022, APROBAR el compromiso de gasto por importe total de 336.765,28 €, que será financiado con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 40 15320 61901.

TERCERO.- AMPLIAR el plazo de ejecución de las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2022 en dos semanas respecto al contemplado en la adjudicación y formalización del contrato, a fin de permitir la realización de los nuevos trabajos incluidos en el Proyecto Modificado y vista la justificación que consta en él y en los informes técnicos incorporados al expediente.

CUARTO.- Como consecuencia de la modificación del contrato aprobada y conforme a lo indicado en el art. 109.3 de la LCSP, requerir al contratista para que proceda al REAJUSTE de la garantía definitiva, incrementando la misma en un importe de 13.915,92 €".

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.
Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA. Fecha: 2022.07.29."

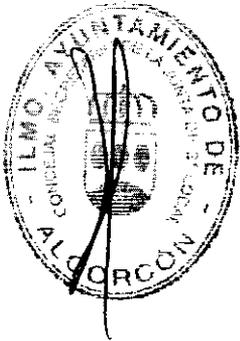
• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. Contratación nº 2022393_MO (2022043_AO)

INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE PLAN ASFALTO 2022

1. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022 se adjudicó el contrato de OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCÓN 2022 a favor de las empresas ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U. y VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A., en compromiso de UTE. El contrato entre Ayuntamiento y la UTE, ya constituida, se formalizó el día 6 de junio de 2022.

2. Desde la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento se ha trasladado Proyecto Modificado de las obras, acompañado del informe justificativo y de las retenciones de crédito necesarias para financiar el incremento del precio del contrato respecto al importe de adjudicación, que se cuantifica en 336.765,28 € (IVA 21% incluido) una vez aplicada la baja de adjudicación. En el informe técnico justificativo se motivan las necesidades adicionales a acometer y que no estaban contempladas en el proyecto original, así como la ampliación del plazo de ejecución necesaria para su ejecución (2 semanas adicionales).



3. La solicitud de modificación ha sido remitida a la Asesoría Jurídica Municipal para la emisión del preceptivo informe, el cual ha sido emitido en sentido favorable el día 29 de julio de 2022, siendo la modificación planteada acorde con lo establecido en los pliegos, en relación a las modificaciones previstas. Dicha modificación implica un aumento del precio de adjudicación en un 15,90 %, no superando por tanto el 20 % máximo que recoge la cláusula 1.21 del PCAP. Igualmente, se informa de forma favorable la ampliación del plazo de ejecución de dos semanas que se plantea.

En cuanto al trámite de audiencia al que se hace referencia en el informe jurídico, exigido por el art. 242 LCSP y el art. 102 RGLCAP dentro del procedimiento de aprobación de la modificación contractual, señalar que consta en el expediente escrito firmado por el contratista en fecha 28 de julio de 2022 en el que manifiesta la conformidad al proyecto modificado y a los términos en los que se plantea la modificación contractual. Dicha conformidad ha sido incorporada con posterioridad a la remisión del expediente a la Asesoría Jurídica, por lo que posiblemente no haya sido considerada en su informe por ese motivo. No obstante, vista la conformidad del contratista, no hay inconveniente en dar por cumplido el trámite de audiencia y continuar con la tramitación del expediente.

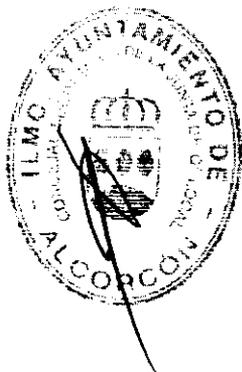
4.- Será necesario el reajuste de la garantía definitiva constituida por el contratista conforme a lo establecido en el art. 109.3 de la LCSP. A la vista del importe al que asciende el incremento del precio (336.765,28 €, IVA 21% incluido), el reajuste de la garantía definitiva habrá de realizarse mediante el incremento de la cantidad de 13.915,92 € (5 % de dicho incremento, IVA excluido).

5.- Se incorporan al expediente documentos acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el incremento del precio del contrato que deriva de su modificación, con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, aplicación presupuestaria 40 15320 61901.

El Departamento de Intervención deberá realizar la fiscalización del expediente.

6.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. No obstante, serán de aplicación los acuerdos de delegación que, en su caso, adopte la Junta de Gobierno Local, así como el régimen vigente de suplencias de los órganos superiores y directivos de la Corporación.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable y conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente legal para que el órgano de contratación competente emita la siguiente Resolución:



“PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2022 redactado por los técnicos responsables de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento en fecha 28 de julio de 2022, obras adjudicadas y ejecutadas por la ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SAU - VIALES Y OBRAS PÚBLICAS SA, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, con CIF U10642882, por las razones de interés público que se indican en el informe emitido por dichos técnicos, estando previstas las modificaciones planteadas en los pliegos que rigen el contrato y suponiendo éstas un incremento del precio inicial de 336.765,28 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Al objeto de atender la ejecución de los nuevos trabajos incorporados al PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2022, APROBAR el compromiso de gasto por importe total de 336.765,28 €, que será financiado con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 40 15320 61901.

TERCERO.- AMPLIAR el plazo de ejecución de las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2022 en dos semanas respecto al contemplado en la adjudicación y formalización del contrato, a fin de permitir la realización de los nuevos trabajos incluidos en el Proyecto Modificado y vista la justificación que consta en él y en los informes técnicos incorporados al expediente.

CUARTO.- Como consecuencia de la modificación del contrato aprobada y conforme a lo indicado en el art. 109.3 de la LCSP, requerir al contratista para que proceda al REAJUSTE de la garantía definitiva, incrementando la misma en un importe de 13.915,92 €”.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2022.07.29, 14:05:04, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

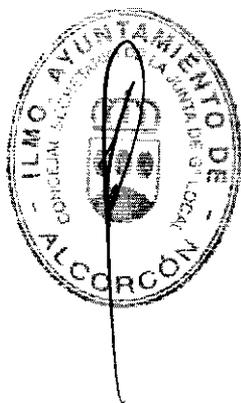
• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 29 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO AL PROYECTO MODIFICADO DEL PLAN DE ASFALTADO 2022

ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante correo electrónico remitido el 28 de julio de 2022, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº 532, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre el expediente nº 393-2022MO relativo al PROYECTO MODIFICADO DEL PLAN DE ASFALTADO 2022, remitiendo al expediente de contratación número 2022043AO.

La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2022 adjudicó a las empresas ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU-VIALES Y OBRAS PÚBLICAS SA, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, el contrato de obras del PLAN DE ASFALTADO 2022, con sujeción al proyecto técnico y pliegos aprobados por el mismo órgano en su sesión celebrada el 15 de febrero de 2020, con un presupuesto de DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE



MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON SEIS CENTIMOS (2.117.560,06 euros), IVA incluido y una plazo de ejecución de seis semanas.

Con fecha 26 de junio de 2022, encontrándose las obras en ejecución, por los técnicos municipales que asumen la dirección facultativa de las mismas se ha presentado Memoria Justificativa de la necesidad de modificar el Proyecto, adjuntado un ejemplar de éste.

A la vista de la documentación incorporada en ambos expedientes se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURIDICAS:

PRIMERA: El contrato dispone de la naturaleza jurídica de contrato administrativo de obras y se rige por las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como por el Proyecto Técnico aprobado y sus pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, junto con la oferta del adjudicatario.

Respecto a las modificaciones de las obras que contempla el Proyecto, el PCAP dispone:

Cláusula 29. Modificación de las obras.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª,

Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el artículo 242 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP y 59 y 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se opongan a la LCSP.

En el apartado 21 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

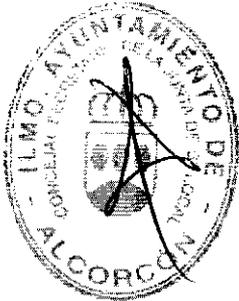
Las modificaciones no previstas en el apartado 21 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Si el contrato está configurado como de precio cerrado, no se abonarán las modificaciones que sean necesarias para corregir errores u omisiones del proyecto.

A su vez el apartado 21 de la cláusula 1ª del PCAP indica:

21.- Modificaciones previstas del contrato: Sí:



Se prevé que el contrato pueda modificarse a fin de incorporar la ejecución de las obras de asfaltado de calles que se encuentren en mal estado, poniéndose de manifiesto esta circunstancia en el momento de desarrollo de las obras contempladas en el Proyecto del Plan de Asfaltado 2022. Las modificaciones no podrán superar el 20 % del precio del contrato y su ejecución será obligatoria para el contratista. El importe de la modificación será el resultante de aplicar la baja total de adjudicación del contrato en % al presupuesto de la actuación (modificado) en función de las mediciones correspondientes, y se determinará contradictoriamente su plazo de ejecución.

En la Memoria suscrita el 26 de junio de 2021 por los Ingenieros de la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, redactores del Proyecto Técnico y que asumen la dirección facultativa de las obras, se describen las circunstancias que justifican la necesidad de incorporar al Proyecto la reparación y asfaltado de nuevas calles, proponiendo la necesidad de modificar este con su inclusión, fijando el incremento que experimentará el presupuesto de las obras, así como su resultado una vez se aplique la baja de adjudicación del contrato, incremento que no superará el límite de 20% establecido.

Atendiendo a todo lo anterior se cumplen las previsiones del artículo 205 de la LCSP y en consecuencia, la modificación del contrato deviene obligatoria para el contratista, conforme establece el artículo 242 de la Ley, no suponiendo ni reducción o supresión de unidades nuevas, como tampoco la aprobación de éstas, dada la naturaleza de las obras de asfaltado, pues su objeto responde a la necesidad de reparar las calles que una vez iniciadas las obras del Proyecto se aprecie la necesidad de incluirlas en los términos recogidos en el PCAP.

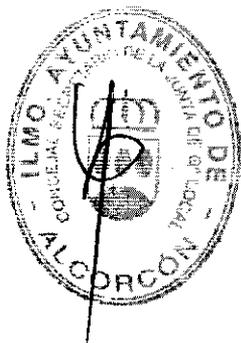
SEGUNDA: La LCSP recoge en su precitado artículo 242, apartado 4 el procedimiento a seguir para la modificación del contrato de obras, indicando:

"Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) *Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- b) *Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
- c) *Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos."*

En este caso, los técnicos municipales redactores del proyecto son los que a su vez asumen la dirección facultativa y en consecuencia han procedido a redactar el proyecto modificado, por razones de eficacia para evitar suspensiones en la ejecución de las obras que se llevan a cabo en período estival y reducir en la medida de lo posible los inevitables perjuicios al tránsito de vehículos por la ciudad.

Por otra parte, correspondiendo al Concejal Delegado de Urbanismo, Mantenimiento y OOPP en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local mediante su Acuerdo 21/300 de 25 de junio de 2019 la aprobación de los proyectos de obras, aplicando el principio jurídico de quien



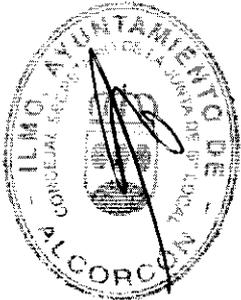
puede lo más puede lo menos, no parece existir inconveniente alguno para que haya autorizado a los redactores del proyecto inicial la modificación de éste, lo que evidentemente se ha producido al encontrarse en el expediente la nota de régimen interior remitida al Servicio de Contratación adjuntando el proyecto modificado y los certificados acreditativos de existencia de crédito para la tramitación del expediente, suscrita por el Concejal Delegado.

Aun resultando obligatoria para el contratista la ejecución de las nuevas obras que se contemplan en el Proyecto modificado, atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 242 de la LCSP, como al 102 del Reglamento General de las Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, se precisará trasladar el proyecto en trámite de audiencia a la UTE contratista y la aprobación del mismo la disposición de crédito suficiente y adecuado, incorporándose a estos efectos en el expediente los certificados relativo a la retención del mismo, sin perjuicio de la fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

La ampliación del plazo de ejecución de las obras previsto en la Memoria, no plantea inconveniente alguno a la vista de lo preceptuado por el artículo 158 del RGLCAP al que remite el PCAP.

TERCERA: El órgano de contratación competente para aprobar el expediente y el incremento del gasto que se precisa, es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le atribuye la disposición adicional segunda de la LCSP.

Habiendo delegado la Junta de Gobierno Local al Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento la facultad correspondiente a la aprobación de los proyectos técnicos, por razones de eficacia no se aprecia inconveniente alguno para que, junto con el expediente y el gasto, se apruebe en primer término el proyecto modificado.



CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el expediente relativo a la modificación del contrato de OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2022.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.07.29, 09:30:01."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 2 de agosto de 2022, así como los dos documentos de retención de crédito (RC), emitidos por el mismo y de fecha 21 de julio de 2022, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 753/2022
CONTRATO DE OBRAS.**

MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCON, AÑO 2022 (Exp.393/22)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES**CONTRATACIÓN DE OBRAS, MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	OBRAS
SUB TIPO	PDMTO
ÁREA DE GASTO:	URBANISMO, OO.PP. Y MANTENIMIENTO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	336.765,28 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	40-153.20-619.01
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

27/06/2022: Acta de replanteo previa.

28/07/2022: Proyecto modificado suscrito por D. Pablo Hidalgo Fernández y D. Francisco Rodríguez Illán, Ingeniero T. de Obras Públicas e Ingeniero de Caminos.

27/07/2022: Informe justificativo de la modificación de contrato, por D. Pablo Hidalgo Fernández y D. Francisco Rodríguez Illán, Ingeniero T. de Obras Públicas e Ingeniero de Caminos.

21/07/2022: Retención de crédito N° 220220012041, 220220012042. 28/07/2022: Aceptación del contratista.

29/07/2022: Informe Jurídico favorable, emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, Dña. Margarita Martín Coronel.

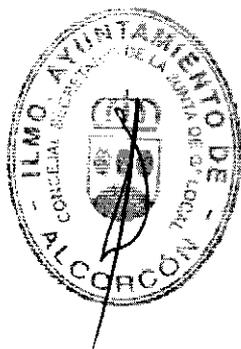
29/07/2022: Informe del servicio de contratación sobre la modificación del plan asfalto 2022, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

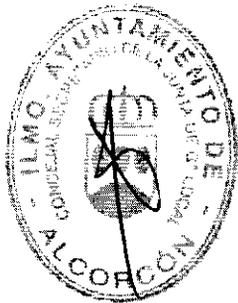
29/07/2022: Proposición a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Angel González García, Concejal delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento

02/08/2022: Informe relativo a la estabilidad, seguridad, estanqueidad de la obra, suscrito por D. Pablo Hidalgo Fernández y D. Francisco Rodríguez Illán, Ingeniero T. de Obras Públicas e Ingeniero de Caminos.

III. DATOS COMPROBADOS

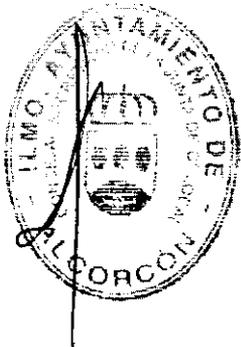
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación		X	





	que se proponga contraer.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 204.1 LCSP.	8. Al tratarse de modificaciones previstas según el art. 204 LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 204 Y 205 LCSP.	9. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la	X		

	LCSP y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2 Art 235 y 242.5 LCSP	10. Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2 Art 235 LCSP	11. Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP.	12. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 191.3 b) LCSP.	13. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2 Art 231 y 236 LCSP. Art. 138.2 RGLCAP	14. Que existe Acta de replanteo previo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3. Art. 222.2 LCSP.	15. Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más de 10% inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				



Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.08.02, 10:09:12."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
40	15320	61901	22022002689	64.082,58	

ASFALTADO

IMPORTE EUROS:

- SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (64.082,58 €).

Código de Gasto/Proyecto:
Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA MODIFICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2022 (NRI 19/07/22)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220012042.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/07/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/07/2022, 11:17. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

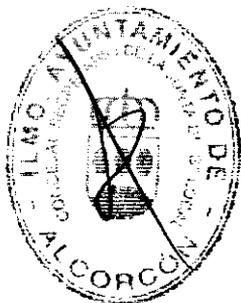
CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
40	15320	61901	22022002688	300.000,00	

ASFALTADO

IMPORTE EUROS:



- TRESCIENTOS MIL EUROS

(300.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA MODIFICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2022 (NRI 19/07/22)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220012041.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/07/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/07/2022, 11:17. Firma electrónica."

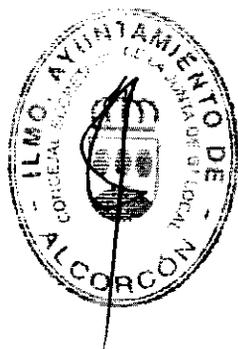
• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2022 redactado por los técnicos responsables de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento en fecha 28 de julio de 2022, obras adjudicadas y ejecutadas por la ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SAU - VIALES Y OBRAS PÚBLICAS SA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, con CIF U10642882, por las razones de interés público que se indican en el informe emitido por dichos técnicos, estando previstas las modificaciones planteadas en los pliegos que rigen el contrato y suponiendo éstas un incremento del precio inicial de 336.765,28 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Al objeto de atender la ejecución de los nuevos trabajos incorporados al PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2022, **APROBAR** el compromiso de gasto por importe total de 336.765,28 €, que será financiado con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 40 15320 61901.

TERCERO.- AMPLIAR el plazo de ejecución de las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2022 en dos semanas respecto al contemplado en la adjudicación y formalización del contrato, a fin de permitir la realización de los nuevos trabajos incluidos en el Proyecto Modificado y vista la justificación que consta en él y en los informes técnicos incorporados al expediente.

CUARTO.- Como consecuencia de la modificación del contrato aprobada y conforme a lo indicado en el art. 109.3 de la LCSP, **REQUERIR** al contratista



para que proceda al REAJUSTE de la garantía definitiva, incrementando la misma en un importe de 13.915,92 €

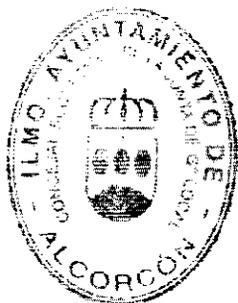
QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y cuatro minutos; levantándose la presente Acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.



Vº Bº
ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/382 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **13 de septiembre de 2022**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 13 de septiembre de 2022.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

